Ydad en la forma q.e dho despacho se expresa.
Y manda Vsa con la bre de dad que es de su exencion
Y de q.e no se le de por el fiel de su mag.d
Sin perjuicio de los daños se an de quenta de quien
a lugar
los frs Mn Blonis an tonio Carreño de lo que en su ter
mino aque q.e lavor dan que sea de cirano en su q.e el
Repar p.o mien to de la agua se en Mi de mon exple
ca Liaga bajo las mismas Reglas que se prax to la
en el dicho año pasado de se p.e mien tos bien se tiene
Y despues añade que es de con Mi de mon Liaga en
los Vecinos Exi p.ma m.te con Mi de Fin Rey q.e les
Las Razones Y Ordenes con tenidas en sus q.e se le
a de per es se Repar p.o mien to en se an bos es de dos
q.e no que de por Decidido Y no es de dos
como Fal y pas cura dos sin dis co Requiere a sus mis
mandan se Consul se al Sr Corregidor Supp.do Gene
ral de quien dis mana dho despacho declare
como se le de se en sus dos es se Repar p.o mien to si a de
ser Y se le Vendo en el an bos es de dos; y por sus
mis Bis ta la Supro por mon Juan dano Liaga a la Re
ferida Consul. de Sin su bis to se use en la forma mon
de dho Repar p.o mien to f.do que en por de al ser bi
cio de su mag.d bajo dhos pro Restas

Ysidoro Antto
de Vabra, y Quiros

Jn Domingo Sanchez

Lorenço

Fran.co Antonio Molinero

Dn Fernando del
Alex, Lopez Garcia

Dn Fran.co de Gusman

D. Gonzalo
Mz Gil

Xpoval Sanchez

Fran.co que
Atienzo

Catalan

Don Sebastian
Gonzalez Cona

el p.r Jn Blonis Antonis Carreño dho cadi lo que como dal
pro cura dor sin dis co en el Real Y Ti toquio b.e se ne